



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS NO REFERIDAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS TÍTULOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, ADQUIRIDAS MEDIANTE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DEPORTIVA, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE LAS COMPETENCIAS ACREDITADAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.

La **consulta pública estará abierta desde el 28/11/2025 hasta el 15/12/2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su disposición adicional decimotercera, apartado 2, encomendaba al entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento de un procedimiento de acreditación de aquellas competencias no referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que formasen parte del perfil profesional de los títulos objeto de regulación en dicho real decreto, adquiridas mediante la experiencia profesional y deportiva, o por vías de aprendizaje no formales.

De igual manera, la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la disposición adicional trigésima segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, insta al Gobierno a impulsar, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, los procedimientos de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o aprendizajes no formales e informales, de forma que permita a todos los ciudadanos la obtención de una acreditación de sus competencias profesionales.



En cumplimiento de este mandato, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha regulado en su Título VI el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, referenciadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (CNECP).

No obstante, este procedimiento deja fuera aquellas competencias propias del ámbito de las enseñanzas deportivas de régimen especial que no se encuentran referidas al citado catálogo, entre ellas, todas las que se corresponden con el ciclo final de los títulos de grado medio y con los títulos de grado superior. De acuerdo con la previsión contenida en el anteriormente citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, corresponde al actual Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrollar un procedimiento específico que permita la acreditación también de dichas competencias, adaptando su estructura a las particularidades del sistema de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece la exigencia de poseer una titulación oficial de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o una titulación equivalente de conformidad con la legislación vigente, para poder ejercer como personal técnico deportivo.

A su vez, la regulación autonómica de las profesiones del deporte establece, también, en muchos casos, la posesión de una titulación oficial como requisito para el ejercicio de dichas profesiones, fijando plazos para poder regularizar la situación de quienes no la tienen.

No obstante, estas regulaciones contrastan con el grado de implantación de las enseñanzas conducentes a los títulos requeridos que, desde la publicación de los respectivos reales decretos, ha sido escasa y desigual entre administraciones.

La coexistencia de la formación federativa junto con la formación oficial plantea también dificultades en relación, por un lado, con la inserción académica y laboral de quienes optan por la vía federativa y, por otro lado, con la implantación de las enseñanzas oficiales.

Como consecuencia de lo anterior, en la actualidad existe un amplio colectivo de personal técnico (monitores, entrenadores, coordinadores deportivos, etc.) incluido en el sistema deportivo (federado y no federado), que carece de la titulación oficial que acredite sus conocimientos, aunque cuenta con experiencia y con formación no formal adquirida a través de distintas federaciones deportivas.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Las circunstancias citadas hacen necesario establecer un procedimiento de acreditación de competencias que facilite a este personal técnico la obtención de las titulaciones oficiales necesarias para el ejercicio profesional.



Para ello, y en cumplimiento de la habilitación contenida en el apartado 2 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se propone un procedimiento de acreditación de competencias adaptado al ámbito de las enseñanzas deportivas.

Esta medida promoverá el ingreso en el sistema educativo del personal técnico que actualmente desempeña funciones sin formación oficial, contribuyendo al cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio profesional.

Objetivos de la norma

Este proyecto de orden tiene como objetivos:

- Establecer un procedimiento riguroso y con garantías que permita acreditar competencias no incluidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia que formen parte de los perfiles profesionales de los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial adquiridas mediante la experiencia profesional y deportiva.
- Promover que los profesionales deportivos obtengan titulaciones correspondientes a las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Facilitar la inserción e integración laboral a través de las titulaciones oficiales.
- Promover de forma clara e inequívoca que las federaciones deportivas opten por la desaparición de la doble vía formativa (formación oficial y formación federativa) y se incorporen a la formación oficial formal.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La complejidad y especificidad de la situación actual descarta la alternativa no regulatoria.

Por otra parte, la habilitación que realiza el apartado 2 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, hace necesario que esta regulación se realice mediante una orden ministerial. Por tanto, en este contexto, no existe ninguna otra alternativa regulatoria.